

RESOLUCION No 504
(Octubre 23 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

LAGERENTEDE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.
"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha del 19 de Octubre de 2018, con radicado interno de recibido 01-SAD-005316-E-2018 suscrito por el Señor **HECTOR ARMANDO GARCIA**, Secretario General de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA**, para asistir al Auditorio del Hospital Universitario Hernando

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Cancima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Moncaleano Perdomo de Neiva al Seminario Taller de Pensiones para Trabajadores del Estado para el día 26 de Octubre de 2018.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 22 de Octubre de 2018, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** para asistir al Auditorio del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva al Seminario Taller de Pensiones para Trabajadores del Estado para el día 26 de Octubre de 2018.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación del Seminario de Pensiones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, LILIANA MARTINEZ, HECTOR ARMANDO GARCIA** para asistir al Auditorio del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva al Seminario Taller de Pensiones para Trabajadores del Estado para el día 26 de Octubre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


LUZ ÁNGELA NARVAEZ CERQUERA
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado 1 Talento Humano

Proyecto/ 
APOYO PROFESIONAL TALENTO HUMANO



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828



**Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social
SINDESS**

Personería Jurídica No 001131 de 1993
Nit: No. 800.223.344-8 & Nit Huila 900194487-3
Bogotá DC Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Tel - 2834220 - 2845717
Neiva (H) calle 23 a sur No. 22-30 piso 2 B/Canaima CEL.3224292030
EMAIL: Sindessnacional@gmail.com y SindessHuila@Live.com
www.sindess.org



Neiva Octubre 19 de 2018

Doctora:

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

Gerente

E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Ciudad.

Cordial Saludo.

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Citar para responder:  **01-TH-005316-E-2018**

Remitente: SINDESS NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL- REGIONAL NEIVA HUILA - HECTOR ARMANDO GARCIA

Destinatario: ROCIO CORREA LOZADA

Asunto: PERMISO SINDICAL REMUNERADO 26-10-2018

Fecha: 2018-10-22 08:26:00 Folios: 1 Anexos

REF. Permiso Sindical Remunerado según Ley 584-2000.

Yo HECTOR ARMANDO GARCIA Identificado con Cedula de Ciudadanía No.12125849 de Neiva, Obrando en Calidad de Secretario General del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social SINDESS Seccional Huila, a cuyo Sindicato están adscritos en Calidad de afiliados, los Empleados públicos y trabajadores Oficiales que laboran en la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, que usted gerencia.

Me permito solicitar permiso sindical remunerado para los siguientes Directivos:

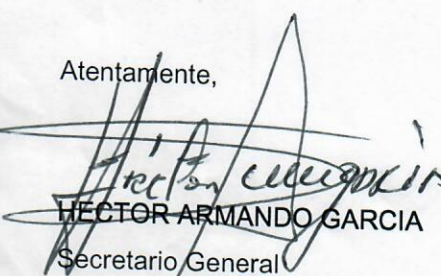
MARIA YINETH CABRERA ROMERO (FISCAL)

ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO (SECRETARIO DE PRENSA)

HECTOR ARMANDO GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

Para asistir al seminario de taller de pensiones para trabajadores del estado, el día 26 de octubre del año en curso, en el auditorio del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

Atentamente,


HECTOR ARMANDO GARCIA

Secretario General

SINDESS Seccional Huila

3224292030

SECCIONALES DEPARTAMENTALES : AMAZONAS - ARAUCA - ATLANTICO - BARRANCABERMEJA - BOYACA - BOGOTA, _D.C. - CALDAS - CASANARE - CAUCA - CESAR - CONTRATACION - CORDOBA - CUNDINAMARCA - CHOCO - GUAJIRA - GUAVIARE - **HUILA** - MAGDALENA - META - MONTERIA - NORTE DE STDER - NARIÑO - PUTUMAYO - QUINDIO - RISARALDA - SAN ANDRES ISLAS - SANTANDER - SUCRE - TOLIMA - VALLE - VAUPES.